



EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios **"VIRGEN DEL VOLCÁN"**, domiciliada en la parroquia de Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 781 SFA/DOA/MAGAP de 1 de julio del 2009, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispone el tramite correspondiente; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 154 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios **"VIRGEN DEL VOLCÁN"**, domiciliada en la parroquia de Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "VIRGEN DEL VOLCAN"

CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN

Art. 1.- Constituyese la Asociación de Productores Agropecuarios **"VIRGEN DEL VOLCÁN"**, domiciliada en la parroquia de Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, sin fines de lucro, la misma que se registrá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, del presente Estatuto, los Reglamentos Internos que se dictaren y más Leyes pertinentes.

Art. 2.- La Asociación podrá tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.

Art. 3.- La Asociación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 4.- Serán objetivos fundamentales y bajo los cuales se constituye la asociación los siguientes:



- a) El objetivo principal de la Asociación de Productores Agropecuarios "Virgen del Volcán" será el desarrollo de actividades agropecuarias que sirvan para el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos y agricultores de LLoa, en base de la organización social, propiedad común sobre la tierra, participación en el proceso de reactivación agropecuaria y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria; y,
- b) Lograr la democratización y sociabilización de la economía para mejorar las condiciones socio-económicas de los socios y socias trabajadores; lograr que las personas sean en común, efectivamente propietarias de su propia empresa, en los cuales el aporte de su trabajo es el principio fundamental por el cual se rige el trabajo asociado, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y respeto a la dignidad humana.

DE LOS FINES DE LA ASOCIACION

Art. 5.- Serán los fines específicos de la asociación los siguientes:

- a) Promover la organización social y económica de los campesinos y agricultores pobres de LLoa;
- b) Facilitar el acceso a la propiedad común de la tierra y de los recursos financieros; a los medios de producción; asistencia técnica y dotación de riego para impulsar la producción agropecuaria, la agregación de valor, el agro ecoturismo y la soberanía alimentaria;
- c) Impulsar la participación de los pequeños agricultores y campesinos socios, en programas de desarrollo social, salud, mejoramiento de viviendas, educación, capacitación técnica y formación artesanal;
- d) Crear y mantener puestos de trabajo sustentables, generando riquezas para mejorar la calidad de vida de los socios y socias trabajadoras, dignificar el trabajo humano, permitir la autogestión democrática de las y los socios y promover el desarrollo comunitario local;
- e) La adhesión libre y voluntaria de sus socios y socias, para aportar su trabajo personal y recursos económicos; esto estará condicionado a la existencia de puestos de trabajo;
- f) El desarrollo de el principio autogestionario, entendido este como el empoderar políticamente a los socios y socias en la buena toma de decisiones, en el desarrollo de la gestión empresarial productiva y social, basados en los principios de solidaridad, cooperación y ayuda mutua;
- g) La transformación del funcionamiento de las relaciones sociales, para lograr llegar a una democratización y sociabilizar la economía informal, y poder tener formas más sociales de producir, comercializar y distribuir en forma justa;
- h) Fortalecer el desarrollo personal de los socios y socias en forma integral logrando el bien común, y propendiendo siempre al Buen Vivir;
- i) Propiciar el desarrollo de los socios y socias mediante una participación económica y social organizada; producir bienes y servicios y repartir dichos beneficios producto del esfuerzo común;
- j) Organizar a los socios y socias en organizaciones productivas estables, comunes y eficaces en las que prime el interés comunitario;
- k) Crear condiciones aptas para desarrollar economías de escala dentro de los procesos productivos; sin que ello signifique concentrar la renta y la capacidad de decidir;
- l) Capitalizar un porcentaje de los excedentes generados, no sólo para el desarrollo de la propia asociación, sino también para la generación de nuevas unidades productivas asociativas y comunales de todos los socios y de semejante vocación y naturaleza;



- m) Promover la capacitación y la educación integral de sus socios, socias y sus familias;
- n) Auspiciar formas de colaboración y asociación con otras asociaciones y organizaciones en el ámbito nacional y regional, para la gestión y prestación de servicios mutuos o comunes;
- o) Rescatar, proveer y difundir los valores nacionales, preservando nuestra identidad;
- p) Efectuar toda clase de actividades culturales, sociales, económicas y recreativas para fomentar la confraternidad entre los socios y al mismo tiempo con los gremios sociales y culturales destinados al mejoramiento de las familias;
- q) Implementar estrategias gerenciales, sociales, económicas tendientes a reducir la pobreza, indigencia y desempleo con miras a obtener a un continuo desarrollo con la creación de una verdadera empresa comunitaria autogestionaria;
- r) Gestionar ante las autoridades competentes obras que vayan en mejoras de la salud, educación y la economía de los socios y la comunidad;
- s) Impulsar el desarrollo de las cadenas productivas con énfasis a la comercialización en los mercados orgánicos y especiales, a nivel local, nacional e internacional;
- t) Buscar oportunidades de mercado para otros productos de la zona;
- u) Participar en el proceso de desarrollo agropecuario orgánico, organizativo, social y cultural de la microregión antes mencionada;
- v) Asegurar volúmenes, calidad y constancia de los productos de interés para la apertura de canales de comercialización;
- w) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y el fortalecimiento de sus integrantes;
- x) Fomentar la capacitación en lo relacionado con la producción orgánica, certificación, comercialización, procesamiento, protección de recursos naturales, salud, nutrición, seguridad alimentaria, administración, liderazgo, manejo financiero y cultural;
- y) Gestionar la realización de investigaciones que apoyen al desarrollo de las cadenas agroproductivas de interés.
- z) Gestionar proyectos de apoyo al desarrollo de las cadenas agroproductivas;
- aa) Impulsar el funcionamiento de centros de acopio para la comercialización y procesamiento;
- bb) Obtener de las entidades públicas y privadas obras de interés para los socios y la colectividad;
- cc) Firmar convenios de cooperación con las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el campo técnico, científico, y de comercialización;
- dd) Negociar alianzas comerciales, nacionales e internacionales para el beneficio de los socios;
- ee) Gestionar créditos reembolsables y no reembolsables ante los organismos de desarrollo nacionales e internacionales para beneficio de los asociados; y,
- ff) Utilizar sistemas de producción amigables con el medio ambiente, especialmente con los recursos: suelo, agua y biogenéticas;

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 6.- CLASES DE SOCIOS: la asociación contará con las siguientes clases de socios:

- a) **Socios Fundadores:** Serán socios fundadores quienes suscriban el acta constitutiva de la asociación; y,
- b) **Socios Asociados:** Serán asociados, las personas que previa aprobación de la asamblea en lo posterior lleguen a formar parte de la Asociación.



Art. 7.- Para ser miembro de la asociación se requiere:

- a) Ser productor-trabajador agropecuario; y, que su residencia y área de acción en actividades agropecuarias sea la parroquia Lloa;
- b) No haber sido beneficiario por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, con la adjudicación de un predio rústico a cualquier título, anterior a la fecha de constitución y formación de la asociación; con excepción de quienes hayan sido beneficiados por su condición de ex Huasipungueros;
- c) No poseer un predio rústico que sobrepase cinco hectáreas aptas para la agricultura sin explotar;
- d) Comprometerse con los objetivos y fines de la asociación; y,
- e) No pertenecer a ninguna otra asociación de similares características;

Art. 8.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la asamblea general y organismos directivos;
- b) Cumplir fielmente los cargos directivos y de comisiones que le fueren designados;
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Asociación, especialmente con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, fijadas por la asamblea y el Directorio;
- d) Asistir a las sesiones de las asambleas generales, trabajos planificados y todos los eventos programados por la Asociación;
- e) Guardar respeto para las directivas y socios de la Asociación;
- f) Fiscalizar las funciones de la directivas y de sus comisiones;
- g) Cumplir y hacer cumplir a cabalidad las normas establecidas en el presente Estatuto, reglamentos internos vigentes y las Resoluciones adoptadas en el Asamblea General de socios; el socio o grupo de socios que conociere de algún acto o hecho violatorio o tendiente a la violación de una de las disposiciones legales que rigen la asociación tendrá la obligación de denunciarlo a las órganos de administración y autoridades competentes; para lo cual el directorio y la asamblea general deberá brindar todas las condiciones necesarias a fin de que se investigue tales hechos y precautelar la integridad y protección de los denunciados;
- h) Aportar a la asociación su trabajo personal en forma directa en las actividades que desarrolle la misma;
- i) Asistir a las asambleas generales y participar activamente en sus deliberaciones y resoluciones;
- j) Capacitarse, teniendo en cuenta las necesidades de la asociación y transmitir a los asociados y asociadas los conocimientos y habilidades adquiridas;
- k) Practicar la solidaridad con todos los miembros de la asociación y sus familiares;
- l) Los socios fundadores y asociados tienen sus obligaciones con la asociación de manera solidaria e indivisible, al respecto de las deudas y compromisos sociales contraídos a nombre de la asociación y que estas sean previamente adoptadas por la Asamblea General; y,
- m) Los socios están obligados a tener un compromiso de llevar a cabo de forma solidaria la toma de decisiones, respetando la diversidad de criterios y consensuando las mejores propuestas por el bien colectivo;

Art. 9.- Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos por intermedio de sus representantes legalmente designados;
- b) Participar en la asamblea con voz y voto, salvo que se encuentren temporalmente excluidos o que estén en mora alguna con la asociación;
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Asociación ante las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;



- d) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos financieros y otros de la Asociación; y la información que sobre sí mismo se encuentre en los archivos de la asociación;
- e) Participar organizadamente y en coordinación con el Gerente Técnico, en la producción de bienes, productos y servicios que la asociación implemente y desarrolle, teniendo siempre en cuenta los principios de esfuerzo y beneficio común y bajo una actividad autogestionaria empresarial;
- f) Participar democráticamente y en la forma que las leyes vigentes y este estatuto establece en la toma de decisiones que involucren a la asociación;
- g) Participar conforme a las regulaciones de este estatuto y demás disposiciones adoptadas por la Asamblea General, de los beneficios sociales y económicos producto del esfuerzo asociativo común;
- h) Participar de las nuevas fuentes de empleo que como socios trabajadores se generen como producto de las actividades que desarrolle y ejecute la asociación;
- i) A la capacitación y a la educación integral de él socio y su familia en temas orientados en lo fundamental a que aquellos asimilen sucesivos niveles de conocimiento y destrezas para afianzar la gestión democrática y eficiente de su asociación en actividades empresariales;
- j) Participar de la democratización y sociabilización de la economía para mejorar las condiciones de vida de los socios y socias trabajadores;
- k) Ser propietarios en común y asociativamente de los bienes muebles e inmuebles que adquiera la asociación;
- l) Tener derecho a la defensa en la forma que establezca el presente Estatuto, en los procesos internos que se lleven por parte de la asociación; y,
- m) Los socios en un número de mínimo, el quince por ciento del total de los miembros activos de la asociación podrán requerir al directorio que se convoque a una asamblea general extraordinaria, para tratar temas que se consideren de trascendental importancia para la asociación.

Art. 10.- Los socios tendrán como prohibiciones las siguientes:

- a) Dedicarse en forma directa o indirecta a actividades que compitan con las de la Asociación;
- b) La producción de subsistencia en parcelas o huertos familiares, que se destinen al consumo directo de la familia del asociado y asociada no se consideraran competitivas;
- c) Pertenecer a dos o más asociaciones que compitan con las actividades de la Asociación;
- d) Designar reemplazante, asalariado o no, para su trabajo en las actividades productivas o administrativas de la asociación; salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas;
- e) Negar su colaboración efectiva y de inmediato cuando la asociación por cualquier motivo lo requiera;
- f) Destinar los bienes, sean estos muebles o inmuebles a actividades que no procuren la consecución de los objetivos que persigue la Asociación;
- g) No cumplir por parte de uno o varios de los socios al cumplimiento de los objetivos que establece este Estatuto; y,
- h) La violación a una de los literales anteriores constituye causa suficiente para la expulsión del socio o socia.

CAPITULO IV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE SANCIONES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 11.- Los socios pierden la calidad de tal por:

- a) Retiro voluntario;

DN.



- b) Exclusión; y,
- c) Expulsión.

Por retiro voluntario, cuando el asociado miembro no tenga ningún problema económico, administrativo y no afecte a la Asociación, y previa resolución legal de sus estamentos pertinentes podrá retirarse voluntariamente de la asociación.

Art. 12.- Por exclusión, cuando el socio queda temporalmente separado de la Asociación por una de las causales siguientes:

- a) Por perder uno o varios de los requisitos para ser socio;
- b) Por encontrarse en mora con la Asociación, según las obligaciones establecidas por parte de la Asamblea General de socios; y,
- c) Por no participar por tres ocasiones de las reuniones de la Asamblea General de socios o de los trabajos organizados y planificados.

El Directorio será el órgano competente para resolver sobre la exclusión al socio.

Art. 13.- Por expulsión:

- a) Por auspicar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y de la Asociación.
- b) Por realizar actividades en contra de la unidad y solidaridad de los socios
- c) Por pertenecer a otra Asociación que compita con las actividades de la asociación;
- d) Por designar reemplazante, asalariado o no, para su trabajo en las actividades productivas o administrativas de la Asociación, a no ser que sea en casos de fuerza mayor; y aquellos que por una mayor actividad productiva de la asociación se requieran;
- e) No cumplir por parte de uno o varios de los socios al cumplimiento de los objetivos que establece este Estatuto;
- f) Por resolución de la asamblea previa formulación de cargos por parte del Directorio en el caso de que un socio realice actos o contratos prohibidos por este estatuto y demás reglamentos vigentes; y,
- g) Por no subsanar en el plazo que le fuera otorgado por el Directorio, una de las causales que motivó la exclusión

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Los socios serán sancionados, por infringir el presente estatuto y los reglamentos, de acuerdo a la gravedad por:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción económica; y,
- d) Expulsión definitiva por parte de la Asamblea General, previo a la formulación de cargos por parte del Directorio

Para el caso de los literales a, b y c, será el Directorio de la Asociación quién establezca la sanción.

Art. 15.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones por

- a) Por renuncia debidamente aceptada;
- b) Por no asistir a las reuniones programadas, por más de dos ocasiones durante su período. La inasistencia a una de ellas puede ser debidamente justificada ante el Directorio y por consiguiente aprobada por aquel;
- c) Por inoperancia e incapacidad física y/o mental comprobada;
- d) Por haber sido sancionado por exclusión y expulsión de la Asociación; y,
- e) La Asamblea General será la que destituya al miembro del Directorio.

Handwritten signature

CAPITULO V REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 16.- CONFORMACIÓN DE TRIBUNAL.- La Asociación en su proceso de solución de controversias entre sus miembros propenderá en todos sus niveles administrativos y de organización a resolver amistosamente los inconvenientes y diferencias que se susciten.

Art. 17.- En caso de que las diferencias fueran de aquellas en que no se puede resolver amigablemente, el Directorio de la Asociación hará las veces de Tribunal de Conciliación y Mediación, para lo cual, el socio o la socia afectada presentará una carta por escrito al Directorio, para que sea este órgano quien dirima todas aquellas controversias. Las resoluciones que sean tomadas serán en función y acorde a las normas del presente estatuto, reglamentos vigentes y en base a la equidad.

CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 18.- La dirección y administración de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

- a) Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- Es la máxima autoridad de la Asociación, será ordinaria y extraordinaria, se conformará con el total de sus asociados. El quórum reglamentario para dar inicio a la Asamblea es de la mitad más uno de los Socios. En caso de no contar con el quórum a la hora señalada, se esperará media hora, de no haber quórum reglamentario se iniciará la sesión. las resoluciones se tomarán por la mayoría simple de votos de los socios o sus delegados presentes y estará presidida por el presidente, el vicepresidente o un vocal en el orden de la elección.

Art. 20.- La Asamblea General Ordinaria, se realizará el primer sábado de cada 3 meses, en la parroquia LLoa, y el lugar indicado en la convocatoria.

Art. 21.- La Asamblea General Extraordinaria, se realizará previa convocatoria del presidente cuando la urgencia del tema a tratarse así lo demande.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria podrá convocarse y realizarse además por las formas especiales que establece el presente estatuto.

Art. 23.- La convocatoria: La realizará el Presidente y el Secretario, con sus respectivas firmas, haciendo constar los puntos del orden del día, con ocho días de anticipación para la ordinaria y 48 horas para la extraordinaria. Únicamente sobre los puntos fijados en el orden del día se resolverá, lo que no estuviere previsto en la convocatoria no tendrá ningún valor legal.

Art. 24.- Son obligaciones de la Asamblea General:

- a) Reformar el estatuto, en todo lo que no contraviniera a los objetivos bajo las cuales fue creada;
- b) Elegir al directorio, conforme a la estructura interna;



- c) Expedir reglamentos;
- d) Conocer los planes de trabajo propuestos y aprobarlos;
- e) Conocer y aprobar los proyectos de investigaciones, producción y comercialización, procesamiento, capacitación, inversiones y otros;
- f) Conocer y juzgar los informes del Directorio y Comisiones;
- g) Aprobar el ingreso de nuevos socios conforme a los requisitos establecidos en el Artículo trece del presente Estatuto;
- h) Expulsar a los miembros de la Asociación y del Directorio conforme al presente Estatuto;
- i) Determinar el monto de las cuotas o aportaciones que se requieran para la Asociación;
- j) Facultar al presidente y Tesorero de la Asociación la celebración de contratos cuyas cuantías sean superiores a cuarenta salarios mínimos vitales del trabajador en general; y,
- k) Aprobar y modificar el presupuesto anual.

EL DIRECTORIO

Art. 25.- Es el organismo administrador, ejecutor y estará conformado:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Directorio de la Asociación durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelectos hasta por un período más. Para ser miembros del directorio se deberá demostrar un nivel de experiencia alto que garantice el desempeño pleno del cargo, y probidad manifiesta y pública.

Art. 26.- Son obligaciones del Directorio:

- a) Formular proyectos de reforma al estatuto y reglamentos;
- b) Formular el plan de trabajo y presupuesto anual;
- c) Gestionar proyectos productivos, agropecuarios, de investigación, educación, infraestructura, organizativos, de salud, administrativo, procesamiento, entre otros;
- d) Sesionar ordinariamente cada fin de mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite;
- e) Designar la institución financiera que manejará los fondos de la asociación;
- f) Ejecutar a través de su presidente y tesorero el presupuesto y gasto, que se encuentra aprobado por la Asamblea;
- g) Presentar a la Asamblea la información de gastos cada seis meses;
- h) Recibir con inventarios los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- i) Presentar los cargos para la expulsión de los socios a la Asamblea;
- j) Sancionar los actos de amonestación verbal, escrita y económica; y,
- k) Ejercer las demás atribuciones que el estatuto, los reglamentos y las Asamblea le dieran.

DEL PRESIDENTE

Art. 27.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Cumplir el estatuto, reglamentos y resoluciones del Directorio y la Asamblea
- c) Vigilar la armonía en las labores, la calidad de los socios en la capacitación y los demás eventos;

Handwritten signature



- d) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea y Directorio;
- e) Poner su firma y rúbrica en los cheques, oficios, documentos, autorizaciones y proyectos; y,
- f) Coordinar con el Gerente Técnico, Secretarios y Tesorero las acciones tendientes necesarias la consecución de los fines de la Asociación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Le corresponde subrogar al Presidente, en caso de renuncia o falta; y,
- b) A falta de este le subrogará el primer vocal en orden de elección.

DEL SECRETARIO

Art. 29.- Son funciones del Secretario:

- a) Tener y llevar el libro de actas de Asambleas y Directorio;
- b) Llevar el archivo ordenado;
- c) Convocar Asambleas Generales y del Directorio, con el Presidente;
- d) Llevar el registro de socios activos y sancionados;
- e) Llevar estadísticamente las asistencias a Asambleas, trabajos, eventos de socios y dirigentes; y,
- f) Redactar la correspondencia de la Asociación.

DEL TESORERO

Art. 30.- Son funciones del Tesorero:

- a) Manejar los dineros conforme a la planificación presupuestaria y previa autorización del Directorio;
- b) Programar, dirigir y controlar las actividades financieras de la Asociación, de conformidad con las políticas emanadas por la Asamblea y el Directorio y con lo dispuesto en las leyes, Estatuto y reglamento pertinentes;
- c) Dirigir y controlar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación;
- d) Programar dirigir y evaluar con los demás miembros del Directorio, el Plan de Acción Financiera;
- e) Establecer las normas de carácter técnico y operativo que permita a la asociación, programar y formular su presupuesto, en articulación con los objetivos institucionales;
- f) Brindar información contable mediante Registros y Estados Financieros que reflejen la situación financiera de la Asociación;
- g) Llevar la contabilidad;
- h) Realizar las Retenciones, devoluciones y declaraciones al SRI cuando fuere procedente;
- i) Llevar, recibir y entregar el inventario de los bienes de la Asociación;
- j) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones, donaciones;
- k) Depositar los dineros recaudados por cualquier concepto en la cuenta bancaria de la Asociación en un plazo de 48 horas;
- l) Presentar informe económico cada mes al Directorio y cada tres meses a la Asamblea general, o en el momento que el directorio lo requiera; y,
- m) Registrar su firma y del presidente en todos estamentos públicos y privados que fueran necesarios.

CW.

DEL SINDICO

Art. 31.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por que la Asociación marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente, relacionados con los intereses de la Asociación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

DE LOS VOCALES

Art. 32.- Son funciones de los Vocales principales:

- h) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados;
- i) Presidir las comisiones que designare el Directorio;
- j) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los reemplace o subrogue, en orden de elección; y,
- k) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les dispusiere.

Art. 33.- Son funciones de los Vocales suplentes:

Asumir las funciones de los vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Asociación.

Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.

CAPITULO VII

DE FONDOS, BIENES DE LA ASOCIACIÓN y REGIMEN ECONOMICO

Art. 34.- El patrimonio de la Asociación, está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias
- b) Las cuotas que se impusieren por ingresos de nuevos socios
- c) De las multas por concepto de sanciones disciplinarias
- d) De las ganancias fruto de la comercialización
- e) De los bienes muebles, inmuebles que fueren adquiridos o de los que por cualquier objeto y causa lícita llegaren a formar parte de la asociación.
- f) De todos los recursos que por las actividades productivas de la asociación llegaren a formar parte de su patrimonio.

Para la adquisición o enajenación de los bienes inmuebles de la asociación cuyo valor supere la suma de cincuenta mil dólares, será necesaria la autorización de todos los socios reunidos en Asamblea general. Los bienes inmuebles, predios rústicos que adquiere la asociación, se la hará a título de copropiedad entre todos los socios y para cuyo efecto existirá solidaridad entre todos los socios por la deuda adquirida. Quedando expresamente prohibido en este estatuto social la venta o enajenación de los predios rústicos que sirvan para la explotación asociativa y en copropiedad de la tierra.

UN.

CAPITULO VIII CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

La Asociación podrá disolverse y liquidarse, por las causales determinadas en la Ley; por disposición del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; en el caso de incumplimiento de los fines y preceptos propuestos en este Estatuto; por disminuir los socios en un número menor de los que establece la Ley; o, por resolución de la Asamblea General, en sesiones realizadas para el efecto en dos fechas diferentes y en las cuales se obtenga el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus socios activos.

La convocatoria se hará con 8 días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del día la disolución, firmada por toda la Directiva.

En cualquier caso de disolución de la Asociación, la liquidación de sus bienes muebles e inmuebles servirán para cubrir en primer orden de prelación las obligaciones asumidas por créditos contraídos con terceras instituciones ajenas a la asociación. El remanente será repartido y liquidado a los socios en forma individual y conforme al trabajo aportado.

La asamblea designará un liquidador que realice tal operación.

Si el activo de la Asociación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirán el trámite establecido en el derecho común para hacerlas efectivas, teniendo en cuenta la existencia de la solidaridad activa entre todos los socios.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

El presente estatuto podrá ser reformado únicamente por la Asamblea General, siempre que las reformas no impliquen un cambio en los objetivos y fines por los cuales la asociación se creó, y deberá tener siempre presente lo siguiente para el caso de las reformas:

- a) Podrá ser reformado después de cinco años de estar aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- b) Previo al informe favorable del directorio;
- c) La convocatoria se la hará con 15 de anticipación indicando el orden del día; y,
- d) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asambleas Generales de socios.

Los cargos directivos son ad-honorem con excepción del Gerente Técnico quien será remunerado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en base al Proyecto de Reactivación Agropecuaria y del Plan Haciendas del Estado.

Queda prohibido sacar los bienes muebles sin autorización del Gerente y Tesorero.

El Directorio provisional cesará en sus funciones una vez que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP, expida el Acuerdo Ministerial de aprobación de la asociación. Luego de expedido el acuerdo de aprobación, inmediatamente el Presidente convocará a sesión de Asamblea General con la finalidad de elegir la Directiva definitiva.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez aprobado el Estatuto por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP, se dará al Directorio definitivo un plazo no mayor de

Handwritten signature



noventa días para la elaboración y presentación a la Asamblea General de su reglamento interno de la asociación.

SEGUNDA Una vez aprobado el Estatuto se ordenará las publicaciones de folletos y se entregará a todos los socios.

TERCERA: En base al Proyecto de Reactivación Agropecuaria y el Plan de Desarrollo Integral de las Haciendas del Estado, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; el Gerente Técnico será remunerado, para la implementación del proyecto por parte de esta institución.

CUARTA: Cada uno de los socios, para acreditar el cumplimiento y que reúnen los requisitos exigidos en el presente Estatuto, realizarán una declaración juramentada que será presentada ante la Directiva Provisional de la Asociación.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Acosta Escola Luis Guillermo	170832105-2
2.	Aguilera Alquina Silvia del Pilar	171545563-8
3.	Alquina Cachago Walter Rodrigo	172214364-9
4.	Alquina Cargua María Esperanza	170546452-5
5.	Alquina Chiluisa Nelly del Pilar	172280359-8
6.	Alquina Martinez Mery Susana	171060755-5
7.	Alquina Viracucha María Imelda	170877968-9
8.	Alquina Yuccha Edgar Francisco	171572217-7
9.	Alquina Yuccha Ana Isabel	171576327-0
10.	Analuisa Lidia Imelda	60260529-7
11.	Andrango Chasipanta Luis Efraín	170964071-6
12.	Armijos Vivanco Julio Antonio	110196021-7
13.	Cabezas Calpa Segundo Neptalí	40056505-7
14.	Cabezas Yanascual Segundo Floresmilo	172042237-5
15.	Cachago González Sara Edelina	170287173-0
16.	Cachago Haro Luis Edison	171229520-1
17.	Cachago Haro Carlos Enrique	171025673-4
18.	Cachago Haro Hugo Esteban	171105596-0
19.	Cachaguay Cantares Juan Fernando	170738719-5
20.	Cachaguay Cantares Rosa Elena	170538508-4
21.	Cántares Haro Ana Yolanda	170698316-8
22.	Cantares Velasco Mónica Paulina	171420205-6
23.	Cargua Gloria Idulvina	170456394-7
24.	Carrera Sotomayor Karina de los Angeles	171440401-7
25.	Catucumbamba Novoa Arturo	170676254-7
26.	Chauca Pillajo Luis Ramiro	170596256-9
27.	Chauca Pillajo Jorge Alfredo	170826894-9
28.	Chauca Pillajo Lilia Rebeca	170629868-2
29.	Chiguano Castillo Mauricio Wladimir	171747091-6
30.	Chiguano Castillo Lourdes Cecilia	170756686-3
31.	Chiguano Castillo Mario Efraín	171114108-3



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

32.	Chiguano Pillajo Rafael Teodomiro	170507356-5
33.	Chiluisa Ramos María Olga	170828317-9
34.	Chiluisa Ramos José Rubén	170559196-2
35.	Chiluisa Titumayta Melida del Pilar	171885764-0
36.	Chiluisa Titumayta Edgar Oswaldo	171456540-3
37.	Collaguazo Alquina Cleotilde Ricardina	170084321-0
38.	Collaguazo Quiña César Alejandro	170108388-1
39.	Cuascota Ulcuango Carmen Eufemia	170276865-4
40.	Cueva Pillajo Ana María	170816639-0
41.	Cumbajin Torres Segundo Abraham	170634603-6
42.	Escola Pastillo Pedro Miguel	171097657-0
43.	Escola Sandoval Aurora	100044704-3
44.	Escola Sandoval José Antonio	100059498-4
45.	Gonzalez Collaguazo Luis Antonio	170777206-5
46.	Gonzalez Viracucha Teresa Valvina	171261240-5
47.	Gonzalez Viracucha Carmen Amelia	170828204-9
48.	Guaña Quinteros Segundo Abelino	170628408-8
49.	Guerrero Collaguazo María Inés	170742474-1
50.	Guerrero Llano Isidoro Raúl	170775464-2
51.	Guerrero Llano Magdalena	170570452-4
52.	Guzmán Chiguano Sandra Elizabeth	171990528-1
53.	Guzmán Coronel Hortencia	170600083-1
54.	Guzmán Quiña Jose Miguel	170654626-2
55.	Guzmán Quiña Maria Rosario	170651579-6
56.	Guzmán Quiña Felix Rosendo	171232562-8
57.	Guzmán Quiña Laura Olimpia	171117322-7
58.	Guzmán Torres María Cecilia	170919323-7
59.	Guzmán Torres Maria Romelia	171287317-1
60.	Guzmán Viracucha Carlos Francisco	170285057-7
61.	Lara Cargua Marco Vinicio	171104380-0
62.	Lara Cargua María Germania	171489206-2
63.	Lara Haro Jorge Rubén	170589839-1
64.	Maigua Enriqueta	170478839-5
65.	Morales Ortiz Rosalba del Carmen	171282305-1
66.	Naranjo Cantares Wilson Gustavo	170799545-0
67.	Naranjo Cantares María Leonor	170756283-9
68.	Piedra Quinteros Marcela	170365781-5
69.	Pila Toctaguano Segundo Augusto	50099636-8
70.	Pillajo Asimbaya Jaime Rolando	170954574-1
71.	Pillajo Fonseca Rosario	170237783-7
72.	Pillajo Yuccha Teresa Romelia	170816626-7
73.	Pillajo Yuccha Luis Alberto	170827102-6
74.	Puetate Imbaquingo Rosa María	171827199-0
75.	Sandoval Churuchumbi Asencio	100076114-6
76.	Titumayta Andrango Jose	170099314-8
77.	Titumayta Gonzalez Jose Ernesto	170758550-9
78.	Titumaita Gonzalez Rosa Elvira	171074096-8
79.	Tupe Fuel Luis Anibal	40089476-2

CH



80.	Tupe Puetate Homero Fabián	40037929-3
81.	Ulcuango Acosta Segundo Carlos	100172243-6
82.	Ulcuango Acosta María Fernanda	170755412-5
83.	Ulcuango Acosta Norma Elsa	100167189-8
84.	Villacres Yuccha Carmen Antonia	171068399-4
85.	Viracucha Alquina Mario Rodrigo	170228166-6
86.	Viracucha Benavidez Marcia Yolanda	170539189-2
87.	Viracucha Cachaguay Oscar Xavier	171502199-2
88.	Viracucha Calderon Aida Yolanda	170829997-7
89.	Viracucha Calderon María Bertha	170607386-1
90.	Viracucha Cardenas Edison Alfonso	171579601-5
91.	Viracucha Haro Roberto	170062376-0
92.	Viracucha Haro Aurelio	170017526-6
93.	Viracucha Maigua María Georgina	170874185-3
94.	Viracucha Piedra Ana Yolanda	170931630-9
95.	Viracucha Piedra Edwin Patricio	170874693-6
96.	Viracucha Piedra Nancy Verónica	171274780-5
97.	Viracucha Pilatuña Leandro	170054976-7
98.	Viracucha Pillajo Maria Angela	170233781-5
99.	Viracucha Simba Rosalino	170702107-5
100.	Viracucha Viracucha Rosa Matilde	170367341-6
101.	Yuccha Cachaguay Maria Esperanza	171009441-6
102.	Yuccha Jaramillo Zoila Rosa	170397434-3
103.	Yugcha Chiluisa Wilmer Patricio	171579166-9
104.	Yugcha Chiluisa Jorge Efrain	170925605-9

Art. 3.- La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Asociación e informe económico anual.

Art. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **11 SET. 2009**


Dr. Ramón L. Espinel,
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.